

CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 03 de Septiembre de 2020.-

Al despacho de la señora Juez informando que el apoderado actor allegó memorial (28-7-2020) solicitando la designación de nuevo Curador, ya que el aquí nombrado no se acercó a recibir su enteramiento y posesión del cargo encomendado.

El curador fue designado por auto de 19 de septiembre de 2019 – F. 38 C. 1º y el segundo requerimiento se hizo por auto del 13 de Febrero de 2020 / F. 41.

CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 08 de Septiembre de 2020.-

La petición de nombramiento de nuevo curador, fue reiterada en memorial de 7 de septiembre de 2020.
La Secretaria,

MÓNICA F. ZABALA PULIDO.-



JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 00053 de 2019
Demandante: BANCO CORPBANCA S.A.
Demandado: FRANCIA ANDREA BERNAL RODRÍGUEZ
Fecha: Septiembre 10 de 2020.-

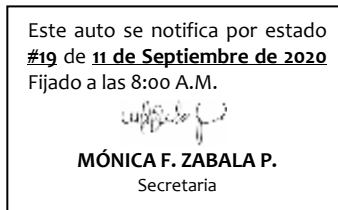
Teniendo en cuenta el informe secretarial y memoriales que preceden y fueron allegados por el extremo actor (28-7-2020 y 7-09-2020), en vista que el Curador Ad Litem aquí nombrado, OSCAR GONZALO SALAMANCA, pese a los 2 requerimientos efectuados no compareció a tomar posesión de la labor encomendada y tampoco justificó su renuencia, por lo tanto se le **RELEVA** y en su lugar se **DESIGNA** al abogado MANUEL ALEJANDRO VILLAMIL RUSSI, dirección: Calle 22 B No. 64 – 26 Oficina 1010 de Bogotá. Comuníquesele su designación virtualmente (gerenciag2cs@gmail.com) en los términos del artículo 48 y 49 del Código General del Proceso. En la comunicación a librar, infórmesele que su cargo es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

De otra parte, a tenor de lo prescrito en el inciso último del artículo 48 #7 del Código General del Proceso, por Secretaría remítanse copias auténticas de los folios 38 a 43 – C. 1º, con destino a la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura, para que sea dicha autoridad quien investigue disciplinariamente la indiferencia del Abogado OSCAR GONZALO

SALAMANCA, que en este asunto se nombró como Curador Ad Litem y aquí fue relevado, y de ser el caso imponga las sanciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez



Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA
CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d9eba043d0faeb25040420cfa6f0558bf48c81d88c9f13d06ab820
30c2fd4ddf

Documento generado en 08/09/2020 12:59:06
p.m.